



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACION DE LA ORDEN DE VEDAS DE CAZA  
CORRESPONDIENTE A LA TEMPORADA CINEGETICA 2025/2026**

**1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Con fecha 30 de mayo de 2025 se publica en el DOCM la **Orden 74/2025, de 27 de mayo, de la Consejería de Desarrollo Sostenible, por la que se fijan los períodos hábiles de caza y las vedas aplicables con carácter general a todo el territorio de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para la temporada cinegética 2025-2026**. Según esta Orden el pasado 8 de octubre se inició el periodo hábil de caza en esta región que, para las especies declaradas de caza mayor, entre ellas ciervo, corzo, gamo, cabra montés, muflón y jabalí finaliza el 21 de febrero de 2026.

La caza es una actividad regulada que, al margen de los aspectos recreativos y de los beneficios socioeconómicos que genera en el medio rural, juega en estos momentos un papel fundamental como herramienta de gestión en el territorio sobre un número de especies de fauna silvestre que, en ausencia de depredadores naturales, presentan problemas de sobrepoblación.

Mientras que las existencias de poblaciones cinegéticas demográficamente equilibradas garantizan la estabilidad de las cadenas tróficas y los ecosistemas en su conjunto, su sobreabundancia puede traer consigo problemas de diversa índole en sentido opuesto, entre ellos ecológicos, por exceso de presión sobre los recursos naturales y sobre otras especies de fauna no cinegética; sanitarios, por el riesgo de transmisión de enfermedades a otras especies, a la ganadería e incluso al hombre; económicos por daños en la agricultura y a la propia cabaña ganadera, e incluso de seguridad vial.

Las lluvias que se están produciendo en distintas zonas de la región en el último mes ha provocado la imposibilidad de celebración de muchas cacerías colectivas a través de las cuales se consigue la captura de un mayor número de ejemplares de caza mayor que son las que se encuentran en sobreabundancia.

Si hacemos una comparativa de las cacerías que se dieron en cada una de las provincias hasta finales de enero en la temporada cinegética 2025/2026 y en la actual, podemos ver una reducción de:

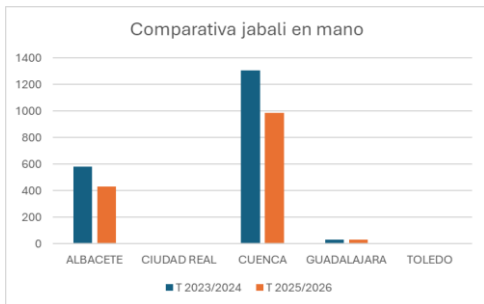
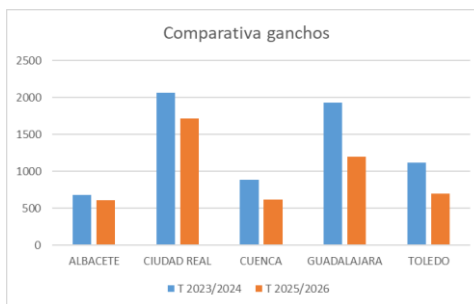
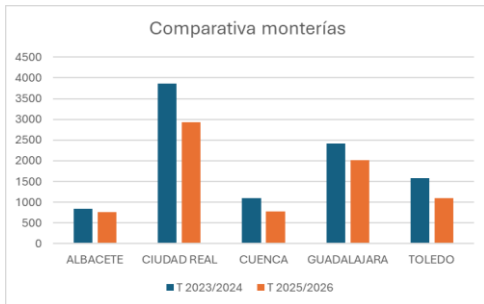
23 % de monterías

27 % de ganchos

28 % de cacerías de jabalí en mano



	CACERIAS CELEBRADAS hasta 1/febrero 2026					
	MONTERIAS		GANCHO		JABALI EN MANO	
	2023/2024	2025/2026	2023/2024	2025/2026	2023/2024	2025/2026
ALBACETE	847	759	683	607	581	414
CIUDAD REAL	3866	2930	2068	1713	3	2
CUENCA	1093	784	885	621	1308	946
GUADALAJARA	2417	2020	1928	1202	34	23
TOLEDO	1585	1099	1115	700	8	4
TOTAL	9808	7592	6679	4843	1934	1389



A la vista de la situación expuesta, desde esta Viceconsejería de Medio Ambiente de la Consejería de Desarrollo Sostenible se considera a la actividad cinegética como un elemento fundamental para el mantenimiento y gestión de la biodiversidad, unida de forma solidaria a la cadena de producción agroalimentaria, siendo ésta una actividad esencial, así como factor fundamental en evitar posibles vías de transmisión de enfermedades y accidentes de tráfico que provocaría una disminución importante del control en la fauna silvestre objeto de regulación mediante el régimen cinegético.

Es por ello por lo que se considera necesario la modificación de la Orden de vedas de caza.

## 2. MODIFICACIONES PROPUESTAS

La modificación de la Orden 74/2025, afectará al artículo 3.3 que recoge los periodos hábiles de caza para las especies de caza mayor:





ESPECIES CAZA MAYOR	PERIODO (Incluidos los días de apertura y cierre)	CONDICIONES / LIMITACIONES
CIERVO	8 de octubre al 1 de marzo	Ver periodos especiales de control en artículo 12.
GAMO		
MUFLON		
JABALÍ	General: 8 de octubre al 1 de marzo Especial: 22 de febrero al 07 de octubre	Periodo especial mediante aguardos o esperas en horario diurno o nocturno, según POC aprobado y art. 12. Recomendación de cazar hembras y juveniles.
CORZO	Periodos sólo machos: 1 de septiembre al 30 de septiembre y 1 de abril al 31 de julio.	Modalidades: rececho, aguardo o espera en horario diurno. Periodos especiales de control en artículo 12
	Periodo sólo hembras 1 de diciembre al 1 de marzo	Según POC aprobado. Periodo especial de control en artículo 12
CABRA MONTÉS	Periodo machos y hembras: 15 de octubre al 15 de enero	Según POC aprobado. Periodo especial control hembras en artículo 12.
	Periodo sólo macho: 1 al 31 de marzo	Según POC aprobado

Las cacerías colectivas podrán ser comunicadas con 5 días hábiles de antelación acompañándolas de una declaración responsable indicando la imposibilidad de la celebración con anterioridad por causas meteorológicas.

Las modificaciones de estos periodos no interfieren con los ciclos reproductivos de estas especies ni en otras especies de fauna silvestre no cinegéticas.

### 3. JUSTIFICACION DE LA TRAMITACION

El apartado 3 del artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha establece:

*“3. En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes. Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite. Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los Órganos Consultivos de la Administración Regional.”*

Debido a la urgencia de publicar esta modificación de Orden antes del 21 de febrero que es cuando finaliza el periodo hábil para las especies de caza mayor según los motivos aludidos en el apartado primero de este informe, y considerando representadas en el Consejo regional de Caza las asociaciones y organizaciones representantes de los colectivos afectados, y siendo éste



informado del borrador de la norma en el proceso de tramitación de la misma, se considera que para este texto en concreto no será sometido a información pública de forma directa.

EL VICECONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE

Documento Firmado Electrónicamente

**Código Seguro de Verificación (CSV):** 552BB4E774597836F053F3

Verificable en sede electrónica: [www.jccm.es/Viad](http://www.jccm.es/Viad)

